DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0910-1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yerico Abramo Masso.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de septiembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de septiembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.
Incrementar el porcentaje para constituir el Fondo General de Participaciones, del 20 por ciento al 30 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En el texto que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Señalar con puntos suspensivos los párrafos tercero a quinto, así como las fracciones I a III del artículo que se intenta reformar, a efecto de que no se entiendan como derogadas.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE COORDINACIÓN FISCAL **Artículo 2o.-** El Fondo General de Participaciones se constituirá con el *20%* de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio. … … … … I a III.- …	**LEY DE COORDINACIÓN FISCAL** **Artículo Primero.** Se modifica el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue: **Artículo 2o.** El Fondo General de Participaciones se constituirá con **30 por ciento** de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio. …
	Transitorio **Artículo Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación.*

LAL